

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- El “INAI” declara a través de su representante legal:
- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
 - I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “INAI”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia.
 - I.3 Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;

- I.4 Que en términos de lo establecido en los artículos 3°, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica, y
- I.5 Que para todos los efectos de este Convenio de Colaboración Académica, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.
- II. **“LA UNIVERSIDAD”** declara a través de su representante legal:
- II.1- Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 117, de fecha 28 de febrero de 1957, la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público con plena capacidad jurídica, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II.2- Que sus fines esenciales son dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II.3- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Legislación antes invocada, el Rector es el jefe nato y representante legal de la Universidad.
- II.4- Que para todos los efectos de este Convenio de Colaboración Académica, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Obregón s/n, de la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código postal 21100.
- III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración Académica.
- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración Académica.

- III.3** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración Académica.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Realizar acciones coordinadas para llevar a buen término la inclusión de actividades académicas curriculares y extracurriculares de temas que ponderen la importancia social del derecho a la protección de datos personales en programas de estudio de licenciatura, así como la realización de acciones de capacitación a personal docente y administrativo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** en el respectivo ámbito de sus competencias y atribuciones, se comprometen a:

- a) Organizar cursos, jornadas y/o talleres de capacitación dirigidos a las comunidades académicas y estudiantiles de los planteles de **“LA UNIVERSIDAD”**, con el objeto de promover entre ellas un conocimiento útil y reproducible del derecho a la protección de datos personales. Los cursos y talleres de capacitación podrán replicarlos al interior de los planteles de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Coadyuvar, en la medida de sus capacidades técnicas, a la inclusión de contenidos temáticos en programas de estudio impartidos por **“LA UNIVERSIDAD”** encaminados a difundir el conocimiento e importancia del Derecho a la Protección de Datos Personales.
- c) Promover de manera regular y permanente la capacitación del personal académico y administrativo de **“LA UNIVERSIDAD”** sobre Protección de Datos Personales.
- d) Garantizar que el desarrollo de todas las actividades contenidas en el presente Convenio de Colaboración Académica no perseguirán en ningún momento fines de lucro o de proselitismo religioso, político o gubernamental.
- e) Garantizar que todos los beneficiarios de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración Académica serán elegidos sin ningún tipo de discriminación ni de finalidad distinta a la de promover el derecho a la Protección de Datos Personales.

- f) Incluir en sus portales web la información derivada de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración Académica en los formatos que determine la Comisión de Seguimiento.
- g) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración Académica.
- h) A efecto de lograr lo anterior, las partes diseñarán y propondrán programas de trabajo conjunto, cuyas actividades se integrarán al presente Convenio de Colaboración Académica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos de Ejecución.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INAI". Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, se compromete a:

- a) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los materiales fuente para el diseño y puesta en plataforma de la materia en línea de Protección de Datos Personales, para su inclusión en el o los programas de estudio a nivel licenciatura que previamente determine conforme a su normatividad vigente.
- b) Apoyar a la institución educativa en la promoción de la materia en línea.
- c) Llevar a cabo cursos y talleres de capacitación dirigidos a personal docente y administrativo que **"LA UNIVERSIDAD"** designe sobre el funcionamiento y alcances de la LFPDPPP.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

- a) Entregar al **"INAI"**, un documento oficial suscrito por autoridad competente para ello, en el que se acredite el acuerdo respecto a la inclusión de la materia o contenidos de protección de datos personales en su plan de estudios, con créditos asignados y la definición del carácter de la materia (obligatoria u optativa), duración en meses, fecha de la incorporación de la primera generación, programa de estudios en el que será incorporado.
- b) Coordinación con el **"INAI"** para la instalación de los contenidos y materiales en su plataforma institucional.
- c) Al finalizar cada semestre o cuatrimestre, entregar al **"INAI"** los siguientes reportes:

1. Número de alumnos registrados.

2. Número de alumnos acreditados y no acreditados.
3. Encuestas de calidad definidas en conjunto por **“LAS PARTES”**.
4. Calificación obtenida por cada alumno o alumna, sin señalar su nombre.

d) Realizar coordinadamente con el **“INAI”**, actividades de promoción del derecho a la Protección de Datos Personales dirigido a la comunidad académica, estudiantil y administrativa, proporcionando espacios adecuados para llevar a cabo dichas actividades.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión de Seguimiento, integrada por los representantes de cada una y que a continuación se indican, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”
Mtra. Olga Minerva Castro Luque
Secretaria de Transparencia y Acceso
a la Información

Por parte del “INAI”
Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Directora General de Capacitación

“LAS PARTES” convienen que las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Académica.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración Académica.
- c) Informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan, y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio de Colaboración Académica, cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

Si en la realización del Convenio de Colaboración Académica interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD” o el “INAI”.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio de colaboración académica; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio de colaboración académica; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso, de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la obra materia de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

En caso de obras generadas de las que no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus actividades académicas y de divulgación los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio.

En las publicaciones derivadas del presente convenio, se otorgarán los créditos que a cada una de **“LAS PARTES”** corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente, sin embargo, cualquiera de ellas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

Respecto a los contenidos en línea en protección de datos personales, los derechos patrimoniales corresponden al **“INAI”**.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración académica tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes. Cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración académica podrá ser modificado por escrito, previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el acuerdo respectivo. Las modificaciones o adiciones que se asienten en el acuerdo pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN. El presente convenio de colaboración académica no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra, en actividades de ninguna naturaleza que no hayan sido previamente pactadas o que sean contrarias a su objeto.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia

por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de las actividades de colaboración y servicios pactados.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento. En caso de no llegaran a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de 2016.

POR EL “INAI”

POR “LA UNIVERSIDAD”

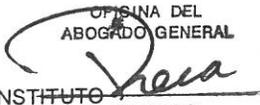
**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE**


**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN OCHO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.